

La Libertad, 06 de Enero de 2021.

VMT-DGTO-GF-/0101-01/2021
SOLICITUD # 126-2020 OIR-VMT.

LICDA. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS.
OFICIAL DE INFORMACION - VMT.
PRESENTE.

De conformidad a la petición formulada en la solicitud No. 126-2020 a la Unidad de Acceso a la Información Pública, en la cual requieren: “En copia certificada solicito resolución según referencia VMT-DGTO-1381-2020 en la cual se otorgó un permiso de instalación de infraestructura en la vía pública en la acera norte y sur de la cuarta calle poniente entre la diecinueve avenida sur y veintiuno avenida sur, como referencia sobre la conocida Calle Arce, alrededor de la Universidad Tecnológica de El Salvador. Dicho permiso fue en favor de la Alcaldía Municipal de San Salvador.”

Con respecto a lo peticionado, ésta Dirección General de Tránsito, advierte que la certificación de documentos únicamente puede ser otorgada a las partes intervinientes dentro de un proceso y/o procedimiento y/o trámite administrativo, según corresponda; razón por la cual, para ésta Dirección no es procedente acceder a la remisión en folios certificados de la información solicitada por el ciudadano por lo que ésta Dirección procederá a remitir en versión pública, copia de la resolución con referencia VMT-DGTO-1381-2020, puesto que dentro del contenido de la misma se encuentran comprendidos datos personales los cuales previo a su difusión debe mediar el consentimiento expreso y libre, por escrito o por un medio equivalente del titular de la información; ello, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública respectiva.

Para los efectos legales correspondientes, se informa y remite.



LIC. ALFREDO ERNESTO ALVAYERO HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO.

VMT-DGTTO-1381-2020

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, DIRECCION GENERAL DE TRANSITO,
Santa Tecla, a las ocho horas del día dieciocho de noviembre del dos mil veinte.

Téngase por recibido el escrito de fecha 10 de noviembre del presente año, presentado por el señor [redacted] con número de DUI [redacted], y por la señora [redacted] con número de DUI [redacted], ambos en representación de los vendedores de la temporada “tradicional navideño”, en el cual solicitan autorización para la instalación de 178 puestos de ventas al costado sur de la Calle Arce, en el tramo comprendido entre la 15 y 19 avenida norte del Municipio y Departamento de San Salvador; en el periodo entre el 10 de noviembre del 2020 y el 1 de enero del 2021.

Por lo que, esta Dirección General de Tránsito encuentra fundamental hacer las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que el artículo 42 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que la realización de obras o instalaciones en las vías públicas, a ser efectuadas por instituciones públicas, municipales, privadas y otras, deberán contar con la autorización previa del Viceministerio de Transporte y serán reguladas por la Ley y los Reglamentos respectivos.
2. Que el artículo 92 del Reglamento de Tránsito y Seguridad Vial establece que cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, que pretenda llevar a cabo la realización de obras de instalaciones, actos públicos, o actividades de índole privada o pública de tipo comercial, mercantil, festiva o deportiva, utilizando las vías públicas, deberá solicitar a la Dirección General de Tránsito, con una antelación no menor a siete días hábiles, la correspondiente autorización. Esto principalmente, con el fin de tomar las medidas previsoras que garanticen el reordenamiento del tránsito vehicular y la seguridad vial.
3. Que en nota de fecha 29 de octubre del presente año, los vendedores de la temporada “tradicional navideño” manifiestan que todos los años han vendido en las instalaciones del Parque Bolívar, el cual en esta ocasión se encuentra cerrado por trabajos de remodelación, razón por la que en esta temporada no podrán ubicarse en el mismo lugar.
4. Que mediante resolución REF-CIER-1381-2020 de la catorce horas y cinco minutos del día 5 de noviembre de 2020, se le previno a los señores [redacted] que se acreditaran adecuadamente, que establecieran las especificaciones de las dimensiones de los puestos de venta, presentaran declaración jurada donde se

comprometieran a instalar y desinstalar los puestos en los plazos descritos y a cumplir con lo estrictamente autorizado por esta Dirección.

5. Que en fecha 10 de noviembre del presente año, presentaron escrito subsanando las prevenciones señaladas, indicando que las dimensiones de cada puesto de venta serán de 1.50 metros x 1.50 metros, anexando propuesta de distribución de puestos de venta y una declaración jurada.
6. Que la Calle Arce es una vía de un solo sentido de circulación vehicular, de oriente a poniente, con aproximadamente 12 metros de ancho, distribuidos en 3 carriles, los usos y actividades de las propiedades ubicadas al costado sur de la Calle Arce, entre la 15 y 19 avenida norte, son principalmente estacionamientos vehiculares de la Universidad Tecnológica, los cuales se encuentran actualmente sin uso debido a la suspensión de clases presenciales realizada por el Ministerio de Educación, como medida preventiva para evitar contagios del COVID-19.
7. Que conforme a resolución VMT-DGTTO-ITSV_EG_755-3-2020 emitida por esta Dirección, la Calle Arce forma parte de la declaratoria de ejes preferenciales a nivel nacional, razón por la cual, esta Dirección General de Tránsito no ha otorgado a la fecha permisos de instalaciones que interfieran la circulación vial; no obstante, como institución de gobierno, somos conscientes de la afectación que ha ocasionado a la economía familiar el desarrollo de la pandemia por COVID-19, así como también, de las demás condiciones que imposibilitan a los vendedores de la “Temporada Navideña”, a ubicarse en el Parque Bolívar.
8. Que de acuerdo a la declaración jurada autenticada por la notaria [redacted], el señor [redacted], con número de DUI [redacted], y las señoras [redacted], con número de DUI [redacted], [redacted] con número de DUI [redacted] y [redacted] con número de DUI [redacted], los vendedores se comprometen a: “instalar los puestos que estarán ubicados en la Calle Arce, entre la quince avenida norte hasta la diecinueve avenida norte, al costado sur de la calle, a partir del día diez del mes de noviembre de este año y desinstalarlos el día uno de enero del año dos mil veintiuno”.
9. Que esta Dirección General de Tránsito, luego de evaluar lo antes expresado, y en razón al análisis técnico realizado, determina que en estas circunstancias derivadas de la situación económica provocadas por la pandemia por COVID-19 y de la suspensión general de clases presenciales por parte del Ministerio de Educación, que es factible la instalación de puestos de venta temporales de los comerciantes de la temporada navideña, quienes comercializan “tradicionales navideños” en la zona antes detallada, siempre velando porque se cumplan

condiciones de seguridad vial y una adecuada gestión del tráfico en la zona; por lo que, los solicitantes deberán cumplir con todas las medidas presentes o futuras que establezca esta Dirección.

POR TANTO: El Director General de Tránsito, en razón de lo antes expuesto y a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y el artículo 92 del Reglamento de Tránsito y Seguridad Vial, **RESUELVE:**

- I. **AUTORIZAR**, con carácter único y especial en razón de las condiciones antes señaladas, la instalación de puestos de venta temporales de los comerciantes de la temporada navideña, quienes comercializan bienes lícitos identificados como “tradicionales navideños”, a ubicarse sobre el costado sur de la Calle Arce, entre la 15 y 19 avenida norte, durante el periodo comprendido entre el 18 de noviembre del año en curso hasta el 1 de enero del año 2021, el cual por su naturaleza será improrrogable.
- II. **INFORMESE**, que dicha autorización se encuentra sujeta al estricto cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Las dimensiones de cada puesto de venta no podrán ocupar más de 1.50 metros del ancho del rodaje, dejando el resto totalmente libre para la circulación vehicular.
 - b) La orientación de los puestos de venta será hacia el costado sur, con su frente hacia la acera, por lo que el costado norte de los puestos de venta deberá ser completamente cerrado, a efecto que la actividad comercial no provoque ningún tipo de interferencia con el tráfico, ni exponga a peatones a caminar sobre la calzada.
 - c) Las estructuras que se realicen deberán ser de carácter temporal y no deberán dañar la vía pública.
 - d) Queda estrictamente prohibido estacionarse en paralelo a los puestos de venta, para lo cual deberán colocar conos a cada 5 metros.
 - e) Deberán dejar 10 metros libres de ventas en las proximidades a las intersecciones con la 17 y 19 avenida norte, a efecto de no interferir con los giros vehiculares.
 - f) No se permite la colocación de ventas sobre la 15, 17 y 19 avenida norte y en general, en otras vías que no sean las autorizadas.
 - g) Los puestos de venta no deberán obstruir los accesos vehiculares o peatonales a las propiedades, la circulación peatonal sobre la acera, ni el drenaje superficial en la cuneta.
- III. **ACLARESE** que esta resolución no les exime de las obligaciones tributarias derivadas de la actividad de comercialización en la vía pública y otras responsabilidades que puedan incurrir con entidades públicas.

Queda expedito el derecho de presentar el recurso de reconsideración dentro del plazo de diez días a partir del día siguiente de la notificación, ante el Director General de Tránsito de este Viceministerio de Transporte, de conformidad a lo establecido en los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos; o presentar el recurso de apelación dentro del plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, ante el Viceministro de Transporte de conformidad a lo establecido en los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

NOTIFIQUESE.



LIC. ALFREDO ERNESTO ALVAYERO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO

C.c. Cmdo. Oscar Rutilio Nuila Ramos, Jefe División de Tránsito Terrestre.